



Asamblea General

Distr. general
14 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
42º período de sesiones
23 de enero a 3 de febrero de 2023

Ghana

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Gobierno ratificase el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte².

3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que el Gobierno ratificase la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza³.

4. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó que el Gobierno tomase medidas eficaces para ratificar rápidamente la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África y que se adhiriese a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia⁴.

5. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Ghana ratificase la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y la Convención sobre el Derecho a la Educación⁵, el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo, a más tardar en 2030⁶, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁷.

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Gobierno cumpliera el compromiso asumido en la Conferencia Ministerial sobre la Apatridia en África Occidental, celebrada en Abiyán del 23 al 25 de febrero de 2015, y que, ajustándose también a la estrategia incorporada en la Política Migratoria Nacional de Ghana de abril de 2016, se



adhiriese a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia⁸.

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Gobierno ratificase los tratados y protocolos internacionales de los que Ghana era signataria, incluidos los acuerdos sobre el cambio climático y el medio ambiente⁹.

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que Ghana se adhiriese a los tratados y protocolos internacionales en los que aún no era parte y que acelerase la aplicación de las recomendaciones del tercer ciclo del examen periódico universal, entre otras cosas tomando nota de las deficiencias y adoptando medidas activas para subsanarlas¹⁰.

9. La UNESCO recomendó que Ghana presentase de manera regular informes nacionales exhaustivos destinados a las consultas periódicas sobre los instrumentos normativos de la UNESCO relacionados con la educación, en particular sobre la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹¹.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que algunas iniciativas legislativas recientes habían revelado una actitud progresista respecto de la creación de un marco institucional en favor de los derechos humanos. Un ejemplo pertinente era la Ley de la Comisión para el Sida, de 2016 (Ley núm. 938), y su instrumento legislativo (núm. 2403), de 2020, cuyo objetivo era promover los derechos humanos en la respuesta al VIH/sida. No obstante, seguía sin haber un marco constitucional en que se estableciesen los pilares fundamentales de la protección integral de los derechos humanos¹².

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió los importantes logros que se habían alcanzado gracias a la aprobación de la Ley de Inscripción de los Nacimientos y las Defunciones, de 2020 (Ley núm. 1027), la Ley de Seguridad Cibernética, de 2020 (Ley núm. 1038), el Marco Nacional Estratégico para Poner Fin al Matrimonio Infantil 2017-2026 y el plan estratégico para el período 2021-2025 de la Dependencia de Violencia Doméstica y Apoyo a las Víctimas del Servicio de Policía de Ghana¹³.

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se propusiera una enmienda constitucional sobre la no discriminación para asegurar la igualdad de protección de todas las personas, consagrada en el artículo 12, párrafo 2, capítulo 5, de la Constitución de 1992 de Ghana¹⁴.

13. La UNESCO recomendó que el Gobierno instaurase leyes para regular de manera justa la atribución de licencias de radiodifusión, en particular para las emisoras comunitarias, y que velase por el pluralismo de los medios de comunicación¹⁵.

14. El ACNUR dijo que, desde 2013, se habían mantenido conversaciones con el Consejo para los Refugiados de Ghana sobre la necesidad de modificar la Ley de Refugiados, de 1992, a fin de ajustarla al derecho y las normas internacionales sobre los refugiados. Sin embargo, no se habían adoptado medidas significativas para modificar esa ley¹⁶.

15. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Parlamento acelerase la aprobación para 2030 del proyecto de ley de acción afirmativa, el proyecto de ley de derechos de propiedad de los cónyuges, de 2013, y el proyecto de ley de sucesión intestada, de 2018¹⁷.

16. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Parlamento aprobase el proyecto de ley de protección social a fin de reforzar la prestación de asistencia social en las comunidades locales y empoderar a los principales actores para que prestasen servicios sociales eficientes a los hogares en situación de extrema pobreza y a las personas vulnerables¹⁸.

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Ministerio de Empleo y Relaciones Laborales ampliase las disposiciones sobre la eliminación del trabajo

infantil contenidas en la Ley de la Infancia y las leyes conexas. Dicha ampliación debería incluir la incorporación de una lista exhaustiva de actividades peligrosas respecto de diversos sectores económicos¹⁹.

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Parlamento considerase la posibilidad de derogar para 2030 las disposiciones legislativas sobre el “conocimiento carnal *contra natura*”, que figuraban en el artículo 104 de la Ley de Delitos y Otras Infracciones, de 1960 (Ley núm. 29)²⁰.

19. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Parlamento acelerase la modificación de la Ley de Refugiados, de 1992, a fin de ajustarla al derecho y las normas internacionales sobre los refugiados²¹.

20. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Gobierno aprobase el instrumento legislativo correspondiente a la Ley de Personas con Discapacidad, de 2006 (Ley núm. 715)²².

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que la Autoridad de Salud Mental propusiese enmiendas al Parlamento a fin de facilitar la armonización de la Ley núm. 846 y otras leyes nacionales con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad respecto de la protección contra el tratamiento forzoso y del derecho a solicitar el alta en igualdad de condiciones, y que velase por la protección de las personas con problemas de salud mental contra los procedimientos perjudiciales, como los relativos al cambio de sexo²³.

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social propusiese enmiendas tras el examen exhaustivo de la Ley de la Infancia, de 1998 (Ley núm. 560) y la Ley de Justicia Juvenil, de 2003 (Ley núm. 653), para su aprobación por el Parlamento, a fin de ajustar dichas leyes a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁴.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

23. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que Ghana seguía esforzándose considerablemente para mejorar los derechos humanos y las medidas de política. Algunas de las iniciativas emprendidas a tales efectos fueron la creación de políticas y marcos jurídicos relacionados con la protección de la infancia, como el Marco de Protección de la Infancia en Línea, la Política de Seguridad en las Escuelas, el Plan de Acción Nacional para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil en Ghana (2022-2026) y el Plan de Acción Nacional para la Eliminación de la Trata de Personas en Ghana (2022-2026)²⁵.

24. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación recomendó que el Gobierno aplicase los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos, y considerase la posibilidad de aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos como referencia mínima para garantizar la responsabilidad empresarial y de reforzar las salvaguardias contra las violaciones de derechos humanos, en particular en el contexto de las actividades de empresas de seguridad privada²⁶.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio del Interior y el Servicio de Inmigración de Ghana institucionalizasen facilitadores estratégicos para velar por la aplicación de la Ley relativa a la Trata de Personas, de 2005 (Ley núm. 694) y la Ley de Inmigración (enmienda), de 2012 (Ley núm. 848), y que asignasen suficientes recursos a la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de personas y otras formas de migración irregular²⁷.

26. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social elaborase un plan de acción nacional sobre los derechos del niño que sirviese de base para tomar decisiones en materia presupuestaria y en que se definiesen las prioridades, indicadores y metas respecto de la mejora del bienestar de los niños, haciendo especial hincapié en la protección contra todas las formas de abuso, explotación y violencia, y que aplicase plenamente el Marco Estratégico Nacional para la

Eliminación del Matrimonio Infantil y asignase recursos suficientes a la Secretaría contra la Violencia Doméstica, a más tardar en 2030²⁸.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

27. Si bien manifestó su agrado por la aprobación del plan estratégico de la Dependencia de Violencia Doméstica y Apoyo a las Víctimas del Servicio de Policía de Ghana para el período 2021-2025, el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social velase por la plena aplicación de las leyes y políticas vigentes en materia de violencia doméstica, en particular la puesta en funcionamiento del Fondo de Apoyo a las Víctimas de Violencia Doméstica para prestar servicios esenciales a dichas víctimas, y que concibiese un mecanismo para garantizar que las personas supervivientes de la violencia de género no tuviesen que sufragar el costo de los informes medicolegales²⁹.

28. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que, en junio de 2022, había 168 presos condenados a muerte en Ghana. Desde entonces se había presentado un proyecto de ley para abolir la pena de muerte. Mediante la participación de la sociedad civil, Ghana había emprendido iniciativas para elaborar un proyecto de ley sobre los trabajos comunitarios a fin de ofrecer un régimen alternativo de penas. El proyecto de ley estaba siendo examinado por una comisión técnica constituida por el Ministerio del Interior, tras lo cual se ultimaría antes de su presentación al Consejo de Ministros³⁰.

29. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Parlamento acelerase la labor relativa a la aprobación del proyecto de ley para abolir la pena de muerte, mejorase las condiciones de los presos, en particular respecto del hacinamiento y el acceso a los alimentos y los servicios sociales, y agilizase los procesos destinados a despenalizar los delitos leves y a ultimar el proyecto de ley sobre los trabajos comunitarios para su aprobación oportuna por el Parlamento³¹.

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Consejo de Ministros crease un mecanismo independiente para la prevención y represión de la tortura y las desapariciones forzadas a fin de reforzar la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³².

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

31. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación recomendó que Ghana crease un mecanismo de supervisión independiente y eficaz para examinar y vigilar las actividades de las empresas de seguridad privada y que mantuviese un registro coherente de datos sobre dichas actividades, que adoptase medidas más eficaces para luchar contra las actividades ilegales de las empresas de seguridad privada y su personal, que velase por la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en los manuales de formación de dichas empresas y por que esto se convirtiese en un requisito básico para la concesión de licencias, y que garantizase que el personal de seguridad privada no llevase a cabo funciones que incumbiesen a las fuerzas de seguridad del Estado³³.

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Servicio de Policía de Ghana impartiese formación a su personal sobre la investigación y el enjuiciamiento de los casos de maltrato y violencia infantil, y sobre la protección de los niños que hayan sido

víctimas de estos delitos. Recomendó también que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social, y la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa impartiesen formación al personal sobre la detección de los casos y la respuesta oportuna a ellos³⁴.

33. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Parlamento acelerase la labor relativa a la aprobación del instrumento legislativo para la prestación de servicios complementarios de asistencia jurídica por la Comisión de Asistencia Jurídica, y que asignase a dicha Comisión fondos presupuestarios suficientes para que pudiera cumplir su mandato³⁵.

34. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General propusieran, para su aprobación por el Parlamento, la creación oficial de un mecanismo nacional interministerial de presentación de informes y seguimiento, fortaleciendo su mandato mediante un reglamento oficial y solicitando a la vez la cooperación internacional, la asistencia técnica y el apoyo para el fomento de la capacidad en la esfera de la colaboración con los mecanismos de derechos humanos, ajustándose al marco modelo para los mecanismos y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17. Recomendó que siguiesen participando activamente en las actividades de desarrollo de capacidad, como las sesiones de formación impartidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de regularizar la presentación de informes a los órganos de tratados y emprender un proceso de aplicación y seguimiento de las recomendaciones formuladas por todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas³⁶.

35. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que la Autoridad de Salud Mental crease el tribunal previsto en la Ley núm. 846 para conocer de las denuncias presentadas por personas privadas de libertad sin su consentimiento³⁷.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país elogió a Ghana por haber aprobado la Ley del Derecho a la Información, de 2019 (Ley núm. 989), y haber creado la Comisión del Derecho a la Información. Recomendó que la Comisión estudiase la posibilidad de celebrar amplias reuniones de consulta para pulir la redacción de la ley a fin de aclarar las disposiciones que eran imprecisas³⁸.

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que Ghana ocupaba el 60º puesto en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2022, lo que constituía un retroceso de 30 puestos en comparación con el año anterior. Ese retroceso sugería que había que volver a examinar el compromiso con la libertad de expresión, incorporado en el concepto de derechos humanos plasmado en la Constitución y los compromisos mundiales por los que Ghana gozaba de una reputación sólida y positiva. Ello supondría enjuiciar los delitos contra los periodistas a fin de poner coto a la impunidad y garantizar su seguridad³⁹.

38. La UNESCO recomendó que Ghana despenalizase la difamación y aprobase leyes pertinentes que estuvieran en consonancia con las normas internacionales, y que respondiese a la solicitud de información anual del Director General de la UNESCO sobre el seguimiento judicial de los asesinatos de periodistas⁴⁰.

4. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

39. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación recomendó que el Gobierno considerase la posibilidad de aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos como referencia mínima para garantizar la responsabilidad empresarial y de fortalecer las salvaguardias contra las violaciones de derechos humanos, en particular en el contexto de las actividades de empresas de seguridad privada, que reforzase los cuerpos de seguridad pública para hacer frente a los grupos de vigilantes y otros agentes armados no estatales, que llevase a los vigilantes que cometieran actos delictivos y violaciones de derechos humanos ante la justicia, y que impartiese formación a las fuerzas de seguridad pública sobre las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular una formación sobre los Principios Voluntarios

sobre Seguridad y Derechos Humanos destinada al personal adscrito a las industrias extractivas⁴¹.

5. Derecho a la seguridad social

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la asignación presupuestaria para la protección social en Ghana era inferior a la media de los países de ingreso mediano y no era suficiente para cumplir los objetivos nacionales de cobertura establecidos en la Política Nacional de Protección Social, el Marco de la Política Nacional de Desarrollo a Medio Plazo 2022-2025 y los objetivos mundiales y regionales, como la meta 1.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁴².

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Gobierno aumentase inicialmente el gasto en la protección social hasta el 2 % del producto interno bruto en 2022, y luego hasta el 4,5 % para 2025, en consonancia con los niveles de referencia y compromisos mundiales⁴³.

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Gobierno desembolsase, de manera oportuna y teniendo en cuenta la inflación, el presupuesto asignado a los programas de protección social, como el Programa de Fomento de los Medios de Subsistencia para Combatir la Pobreza, y que adaptase el proyecto de ley de protección social para que el desembolso del presupuesto de dicho Programa y la aplicación de otros programas emblemáticos de protección social en Ghana se considerasen una obligación legal y la protección social se protegiese como un derecho justiciable⁴⁴.

6. Derecho a un nivel de vida adecuado

43. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos afirmó que Ghana se encontraba en una encrucijada y tenía que decidir si continuaría con las políticas vigentes que enriquecerían aún más a los ricos y harían poco para los pobres o realizaría ajustes fiscales que sacarían a millones de personas de la pobreza y las llevarían a la economía agrícola de manera que contribuyesen considerablemente al crecimiento económico. El Relator Especial observó que la decisión de eliminar o no eliminar la extrema pobreza era de índole política para un país como Ghana⁴⁵.

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el censo de 2021 había revelado que el 56,7 % de la población de Ghana era urbana y que la tasa de crecimiento de esa población era del 4,6 %⁴⁶.

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la tasa de urbanización no estaba acompañada de una correcta planificación, gestión y financiación de las ciudades. Los desafíos conexos, como la proliferación de barrios marginales y la falta de condiciones adecuadas y seguras de vivienda, en particular respecto del agua limpia, el saneamiento y la seguridad de la tenencia, dificultaban el disfrute de una vida digna. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hizo aún más patente las desigualdades subyacentes y la exclusión en ciudades y pueblos⁴⁷.

46. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda finalizase el examen de la Política Urbana Nacional y validase la Estrategia para la Mejora de los Barrios Marginales en consonancia con las tendencias al crecimiento de la población urbana, las enseñanzas extraídas de los efectos de la COVID-19 en las ciudades y la Nueva Agenda Urbana, y que velase a su vez por la plena aplicación de dicha Política, en colaboración con los diversos asociados urbanos⁴⁸.

47. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que en la Política Nacional de Vivienda se incorporasen el suministro de viviendas y el derecho a una vivienda adecuada, en particular la seguridad de la tenencia, y que se crease una autoridad nacional encargada de la vivienda para hacer efectiva la política de vivienda, entre otras cosas supervisando las actividades de los promotores inmobiliarios⁴⁹.

48. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Ministerio de Finanzas y Planificación Económica asignase adecuadamente el presupuesto para que las políticas de vivienda se aplicasen plenamente, y que velase por que las transferencias en efectivo al Programa de Fomento de los Medios de Subsistencia para Combatir la Pobreza

estuviesen complementadas por programas de protección social integral en los servicios financieros digitales⁵⁰.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social elaborase un marco para impulsar la ampliación de los niveles mínimos de protección social de las familias vulnerables. Dicho marco debería tener en cuenta la prestación de asistencia social a las familias y cuidadores sin empleo⁵¹.

7. Derecho a la salud

50. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Gobierno tomase medidas para garantizar el acceso universal a la información y los servicios relativos a los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y que intensificase la labor de promoción y educación pública entre las mujeres y las niñas sobre las leyes que regulan el aborto, en particular informándolas sobre la manera en que pueden obtener servicios para abortar en condiciones seguras y legales y recibir atención posterior al aborto⁵².

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Gobierno intensificase y ampliase los programas que abordasen todos los aspectos de la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos orientados a los jóvenes y con una perspectiva de género, con especial atención a la educación de los adolescentes, la disponibilidad de los servicios a nivel comunitario y la sensibilización de las partes interesadas de la comunidad⁵³.

52. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Gobierno intensificase su respuesta al VIH mediante la aplicación del nuevo Plan Estratégico Nacional contra el VIH/Sida 2021-2025, que aumentase el gasto público en la lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria, que acelerase su labor para incluir la salud mental en la gama de prestaciones a fin de garantizar la protección financiera de las personas con problemas de salud mental, y que estudiase posibles mecanismos de financiación sostenibles para apoyar la prestación de servicios de salud mental⁵⁴.

53. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se aprovecharan los avances logrados para fortalecer la vacunación sistemática y contra la COVID-19, así como los sistemas de la cadena de frío, se mantuviese la continuidad de los servicios, se cuadruplicase el nivel de financiación pública actual de los servicios de saneamiento y se crease un entorno propicio para el sector privado y los usuarios⁵⁵.

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que se aumentasen los recursos destinados al abastecimiento de agua en las zonas rurales, especialmente las de las cinco regiones septentrionales y Volta, en las que más del 80 % de la población no tenía acceso a las instalaciones básicas de abastecimiento de agua⁵⁶.

55. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Gobierno prosiguiese sus esfuerzos concertados para reducir la mortalidad neonatal y de lactantes, haciendo énfasis en la atención perinatal, la atención durante el parto por personal cualificado y la nutrición adecuada⁵⁷.

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que la Autoridad de Salud Mental promoviese iniciativas como la formación QualityRights para todos los profesionales de la salud mental, cuidadores y curanderos de la medicina tradicional y religiosa, a fin de garantizar los derechos de las personas ingresadas para ser atendidas por problemas de salud mental graves, proporcionando tratamiento en un entorno protegido y digno⁵⁸.

8. Derecho a la educación

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que todos los niños en Ghana, con independencia de su ubicación geográfica, situación económica o circunstancias, tenían derecho a la educación. Algunas iniciativas específicas como el Programa de Alimentación Escolar creado por el Gobierno contribuyeron a promover la matriculación, la asistencia y la culminación de estudios en las escuelas⁵⁹.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Ghana había logrado importantes avances en la promoción y el ejercicio efectivo de muchos de los principios de

derechos humanos en el sector de la educación (por ejemplo, mediante la Política de Educación Básica Universal Obligatoria y Gratuita, y la Política de Educación Secundaria Gratuita). Ghana había conseguido la paridad de género en la educación básica, pero el avance había sido desigual en las distintas zonas del país y según los niveles de ingresos de la población, lo que contribuía a privar a las niñas y mujeres del acceso universal a servicios de salud, protección y educación adecuados y con perspectiva de género⁶⁰.

59. La UNESCO recomendó que Ghana ampliase la gratuidad de la educación primaria y secundaria hasta al menos los 12 años, prohibiese por ley el castigo corporal en los entornos educativos y protegiese expresamente en su régimen jurídico el derecho a la educación de las niñas embarazadas y las madres adolescentes⁶¹.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Educación prosiguiese sus esfuerzos para impartir educación gratuita a todas las personas y para situar en el primer plano de su labor las actividades destinadas a suprimir los obstáculos y promover el acceso de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables⁶².

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Ministerio de Educación redujese las disparidades de matriculación identificando y matriculando a los niños sin escolarizar, en particular los niños con discapacidad, los pertenecientes a grupos migrantes y los que se encontraban en situación de calle. Los niños de diversos grupos marginados se podrían integrar en el sistema de educación formal de diversas maneras tanto tradicionales como innovadoras. Era necesario que el Gobierno invirtiese en la elaboración y aplicación de métodos pedagógicos inclusivos, la creación de instalaciones complementarias y el suministro de material⁶³.

62. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Servicio de Educación protegiese la financiación del refuerzo de las infraestructuras escolares y la aplicación continua de la Política de Educación Secundaria Gratuita⁶⁴.

63. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Educación revisase el proyecto de ley de 2016 sobre la alimentación escolar para su aprobación por el Parlamento y que incluyese disposiciones especiales para los alumnos marginados de manera que los sucesivos Gobiernos siguiesen dando prioridad al Programa de Alimentación Escolar. Recomendó también que en el proyecto de ley se estipulase un cupo específico obligatorio para la inclusión de alimentos de producción local a fin de impulsar la actividad de los pequeños agricultores⁶⁵.

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Ministerio de Educación, el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social, y el Ministerio de Comunicaciones y Digitalización colaborasen para asegurar la digitalización del Programa de Alimentación Escolar a fin de facilitar la supervisión y el registro de los pagos a los suministradores de los alimentos⁶⁶.

9. Derechos culturales

65. La UNESCO recomendó que Ghana, como Estado parte en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aplicase plenamente las disposiciones pertinentes que promovían el acceso al patrimonio cultural y las expresiones creativas y la participación en ellos, y que, por tanto, propiciaban la efectividad del derecho a participar en la vida cultural, enunciado en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶⁷.

66. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Turismo, Cultura y Artes Creativas actualizase la Política Cultural de 2004 para tener en cuenta toda la función estratégica de la cultura en el desarrollo⁶⁸.

10. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

67. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó que, según el artículo 35, párrafo 8, de la Constitución, el Estado tenía la obligación de tomar

medidas para erradicar las prácticas corruptas y el abuso de poder. Sin embargo, el Relator Especial subrayó que en Ghana también prevalecía la corrupción en pequeña escala, que era una forma de corrupción con repercusiones especialmente negativas para los pobres. El Relator Especial observó que, según las encuestas de opinión, se consideraba que la policía era el grupo más corrupto, ya que el 92 % de los ciudadanos pensaba que al menos algunos agentes de la policía eran corruptos y el 59 % afirmaba que la mayoría o todos lo eran. En otros estudios se destacó la función que desempeñaban el soborno y la corrupción en la prevaricación. El Relator Especial observó que Ghana no tenía un sólido historial de enjuiciamientos de casos de corrupción⁶⁹.

68. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación encomió a Ghana por haber mantenido la estabilidad, sus instituciones democráticas y una fuerte economía en una región afectada por los conflictos armados⁷⁰.

69. El mismo Grupo de Trabajo declaró que la paz y estabilidad de que disfrutaba Ghana no debían darse por descontadas. Debían tomarse medidas para proteger al país de los mercenarios y las actividades conexas, que prosperaban en las situaciones de agitación, inestabilidad política y conflicto armado⁷¹.

70. El mismo Grupo de Trabajo afirmó también que era fundamental que se mantuviese la estabilidad y que Ghana siguiese fortaleciendo sus leyes y aplicándolas de manera efectiva, reforzando también con ello la protección de los derechos humanos y la seguridad de la población local⁷².

71. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Comercio e Industria aplicase la Política de Buenas Prácticas de Fabricación y realizase evaluaciones de la elaboración de productos y del cumplimiento de las normas de calidad para que los consumidores pudiesen seguir los procesos de producción de los artículos que consumían, y que considerase la posibilidad de encomendar a la Comisión de Energía y a la Asociación de las Industrias de Ghana todo el mandato relativo a la recopilación de datos sobre el sector industrial con miras a apoyar futuros proyectos⁷³.

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Ministerio de Pesca y Acuicultura elaborase y aplicase una política de pesca que legitimase, promoviese y garantizase los derechos de tenencia de los pescadores en pequeña escala y las comunidades pesqueras sobre los recursos acuáticos y la tierra, y que crease mecanismos y estructuras destinadas a prevenir las controversias, los conflictos violentos y la corrupción en relación con la tenencia, con el único objetivo de fomentar la armonía y la equidad en el uso y la asignación de la tierra⁷⁴.

73. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Ministerio de Medio Ambiente, Ciencia, Tecnología e Innovación integrase activamente las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza en relación con las empresas en el Plan de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y que formulase recomendaciones específicas a las empresas mineras para protegerse contra la minería ilegal y el cambio climático⁷⁵.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

74. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Gobierno concibiese y aplicase un sistema específico de cupos para la inclusión y el empoderamiento de la mujer, en particular respecto de la atribución de cargos políticos y puestos directivos en empresas públicas, así como actividades específicas para promover el empoderamiento económico de la mujer, entre otras cosas ampliando el acceso al crédito, la tierra y las tecnologías avanzadas⁷⁶.

75. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social elaborase un plan estratégico sobre iniciativas e innovaciones para mujeres en el ámbito del emprendimiento, en el sector privado, que

tuvieran en cuenta las cuestiones de género, en particular respecto de la gestión de proyectos, y que prestase apoyo a las campañas de sensibilización utilizando metodologías basadas en los hogares a fin de hacer frente a las normas sociales subyacentes injustas⁷⁷.

76. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Gobierno y el Departamento de las Mujeres en la Agricultura del Ministerio de Relaciones Exteriores velasen por que la igualdad de la mujer en la agricultura y la propiedad de la tierra siguiera considerándose una cuestión importante y abordándose en consecuencia⁷⁸.

77. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, en abril de 2022, había cuatro campamentos de brujas identificados en el norte de Ghana, a los que se desplazaba por la fuerza a las mujeres acusadas de brujería. Estas mujeres eran objeto de prácticas estigmatizantes y discriminatorias injustas por su vejez, soltería, viudez o por no estar casadas o padecer una enfermedad mental. Los niños que recibían órdenes de acompañar a estas mujeres a los campamentos también resultaban afectados, ya que tenían que hacer tareas domésticas y perdían oportunidades de escolarización en el sistema educativo formal⁷⁹.

78. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social y el Servicio de Policía de Ghana colaborasen a fin de concebir e implementar un marco estratégico y específico para erradicar los campamentos de brujas⁸⁰.

2. Niños

79. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Empleo y Relaciones Laborales elaborase un plan estratégico destinado a las comunidades pobres y velase por la inclusión de los hogares vulnerables en las iniciativas emprendidas para eliminar el trabajo infantil. El plan debería dar prioridad a la eliminación del trabajo infantil como política nacional⁸¹.

80. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que el Ministerio de Educación hiciese extensiva la educación básica obligatoria gratuita y de calidad a las zonas donde el trabajo infantil era endémico, en particular las zonas de bosque de sabana y costeras⁸².

81. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social, el Ministerio de Administración Local, Descentralización y Desarrollo Regional, el Ministerio de Educación y la Comisión Nacional de Educación Cívica intensificasen la labor encaminada a crear conciencia sobre el maltrato y la violencia infantil, cambiar las normas culturales y reducir la aceptación de las prácticas sociales que repercutían negativamente en los niños, en particular el castigo corporal, el matrimonio infantil y el embarazo en la adolescencia⁸³.

82. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social intensificase sus esfuerzos para hacer efectivos la campaña “Ghaneses Contra el Maltrato Infantil” y la utilización del Manual y las Herramientas de Facilitación Comunitaria de la Protección de la Infancia⁸⁴.

83. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que la Comisión de Enseñanza y Formación Técnica y Profesional fomentase políticas de admisión inclusivas para mejorar el acceso de los grupos vulnerables, en particular las niñas y las personas con discapacidad, a los centros de enseñanza y formación técnica y profesional⁸⁵.

3. Personas con discapacidad

84. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social, y el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad elaborasen un plan de acción para fortalecer la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en cumplimiento de la Ley de Personas con Discapacidad, de 2006, así como procedimientos operativos estándar sobre la prestación de servicios de salud a estas personas⁸⁶.

85. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que se redoblasen los esfuerzos para aplicar la Política de Educación Inclusiva a fin de atender las necesidades de los niños con dificultades funcionales y de aprendizaje, se reforzasen las instalaciones

escolares adaptadas a las personas con discapacidad, y se fomentase la presencia de profesores cualificados y dotados de conocimientos sobre educación inclusiva⁸⁷.

4. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

86. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, en vista del inminente examen del proyecto de ley de promoción de los derechos sexuales humanos apropiados y de los valores familiares de Ghana, era importante proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales contra todas las formas de discriminación e intimidación o violencia modificando las leyes que penalizaban las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo⁸⁸.

87. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que, a la hora de decidir sobre la aprobación del citado proyecto de ley, la Comisión Parlamentaria de Asuntos Constitucionales, Jurídicos y Parlamentarios examinase con ojo crítico las pruebas de que se pudiesen vulnerar los derechos humanos por motivos de orientación sexual e identidad de género⁸⁹.

88. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó también que la misma Comisión tuviese en cuenta las obligaciones internacionales que incumbían a Ghana en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos que había ratificado, en que se protegían diversos derechos como el derecho a la igualdad, la libertad de expresión y la protección contra la tortura, que se verían amenazados por la aprobación de dicho proyecto de ley⁹⁰.

89. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el Ministerio de Género, Infancia y Protección Social adaptase la Política Nacional de Género y los planes de acción subnacionales complementarios para incluir medidas encaminadas a erradicar la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género como parte de las iniciativas destinadas a no dejar a nadie atrás en la lucha para poner fin a la violencia de género⁹¹.

90. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que la Autoridad de Salud Mental velase por la protección de las minorías sexuales y de género contra las prácticas nocivas como las relativas al cambio de sexo⁹².

5. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

91. El ACNUR recomendó que Ghana acelerase el proceso de elaboración del marco jurídico nacional revisado para los refugiados con el apoyo técnico del ACNUR y que promulgase una Ley de Refugiados que estuviese plenamente en consonancia con las normas del derecho internacional de los refugiados⁹³.

92. El ACNUR recomendó también que Ghana velase por que la Ley de Refugiados, de 1992, se examinase exhaustivamente, en particular respecto de la introducción de disposiciones específicas relacionadas con las garantías procesales de los solicitantes de asilo⁹⁴.

93. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación incluyesen a los refugiados en la Política relativa al Plan Nacional de Seguro Médico y la Política de Educación Básica y Secundaria Gratuita, y que el Servicio de Inmigración de Ghana adscrito al Ministerio del Interior concediese permisos de residencia indefinidos a los refugiados del Togo y Côte d'Ivoire que optasen por una condición jurídica alternativa⁹⁵.

6. Apátridas

94. El ACNUR y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron que el Gobierno recopilase datos pertinentes sobre los apátridas y los grupos en riesgo de apatridia, revisase las leyes en materia de nacionalidad a fin de ajustarlas a las normas internacionales sobre la prevención y reducción de la apatridia, examinase y actualizase el proyecto de plan de acción nacional para poner fin a la apatridia e instaurase un marco jurídico para la protección de los apátridas^{96 97}.

Notas

- 1 A/HRC/37/7, A/HRC/37/7/Add.1 and A/HRC/37/2.
- 2 United Nations country team submission for the universal periodic review of Ghana, p. 6.
- 3 UNESCO submission for the universal periodic review of Ghana, p. 7.
- 4 UNHCR submission for the universal periodic review of Ghana, p. 3.
- 5 United Nations country team submission, p. 12.
- 6 *Ibid.*, p. 14.
- 7 *Ibid.*, p. 15.
- 8 *Ibid.*, p. 18.
- 9 *Ibid.*, p. 1.
- 10 *Ibid.*
- 11 UNESCO submission, p. 7.
- 12 United Nations country team submission, pp. 1–2.
- 13 *Ibid.*, p. 3.
- 14 *Ibid.*, p. 2.
- 15 UNESCO submission, p. 8.
- 16 UNHCR submission, p. 4.
- 17 United Nations country team submission, p. 14.
- 18 *Ibid.*, p. 15.
- 19 *Ibid.*
- 20 *Ibid.*, p. 17.
- 21 *Ibid.*
- 22 *Ibid.*, p. 18.
- 23 *Ibid.*, p. 2.
- 24 *Ibid.*, p. 3.
- 25 *Ibid.*, p. 4.
- 26 A/HRC/39/49/Add.1, para. 69.
- 27 United Nations country team submission, p. 4.
- 28 *Ibid.*
- 29 *Ibid.*, p. 3.
- 30 *Ibid.*, p. 6.
- 31 *Ibid.*
- 32 *Ibid.*, p. 7.
- 33 A/HRC/39/49/Add.1, para. 69.
- 34 United Nations country team submission, p. 15.
- 35 *Ibid.*, p. 6.
- 36 *Ibid.*, pp. 6–7.
- 37 *Ibid.*, p. 2.
- 38 *Ibid.*, pp. 2–3.
- 39 *Ibid.*, p. 7.
- 40 UNESCO submission, p. 8.
- 41 A/HRC/39/49/Add.1, paras. 69 (g)–(i).
- 42 United Nations country team submission, p. 9.
- 43 *Ibid.*
- 44 *Ibid.*
- 45 A/HRC/38/33/Add.2, para. 77.
- 46 United Nations country team submission, p. 9.
- 47 *Ibid.*, p. 10.
- 48 *Ibid.*
- 49 *Ibid.*
- 50 *Ibid.*
- 51 *Ibid.*
- 52 *Ibid.*, pp. 10–11.
- 53 *Ibid.*, p. 11.
- 54 *Ibid.*
- 55 *Ibid.*
- 56 *Ibid.*
- 57 *Ibid.*
- 58 *Ibid.*, p. 2.
- 59 *Ibid.*, pp. 11–12.
- 60 *Ibid.*, p. 12.
- 61 UNESCO submission, p. 7.
- 62 United Nations country team submission, p. 12.

-
- 63 Ibid.
64 Ibid.
65 Ibid., p. 13.
66 Ibid.
67 UNESCO submission, p. 8.
68 United Nations country team submission, p. 13.
69 A/HRC/38/33/Add.2, paras. 72–74.
70 A/HRC/39/49/Add.1, para. 66.
71 Ibid., para. 67.
72 Ibid.
73 United Nations country team submission, p. 5.
74 Ibid.
75 Ibid.
76 Ibid., p. 14.
77 Ibid.
78 Ibid.
79 Ibid., p. 8.
80 Ibid., p. 9.
81 Ibid., p. 15.
82 Ibid.
83 Ibid.
84 Ibid., p. 16.
85 Ibid.
86 Ibid., p. 18.
87 Ibid.
88 Ibid., p. 16.
89 Ibid.
90 Ibid.
91 Ibid., p. 17.
92 Ibid., p. 17.
93 UNHCR submission., p. 4.
94 Ibid.
95 United Nations country team submission, p. 17.
96 UNHCR submission, p. 3.
97 United Nations country team submission, p. 18.
-